



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	731244089001-2017-00138
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	Bersein Andrés Hurtado Ariza y Gustavo Amaya Torres

En Atención a la Constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra BERSEIN ANDRÉS HURTADO ARIZA Y GUSTAVO AMAYA TORRES, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: en caso de existir embargos de remanentes **DEJENSE** a disposición del juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: en caso de existir depósitos judiciales, dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

interesado.

SEXTO: en su oportunidad por secretaria **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEPTIMO: por secretaria **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRES GRAZÓN BAHAMÓN

JUEZ